



Instituto Superior "Carmen Molina de Llano"

## ACUERDO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR CARMEN MOLINA DE LLANO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. por el Vice Intendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur, D.N.I N°13.249.815, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1132 por una parte y por la otra el INSTITUTO SUPERIOR "CARMEN MOLINA DE LLANO", con domicilio en La Rioja 687 de la ciudad de Corrientes, en adelante EL INSTITUTO representada en este acto por la Sra. Vice Rectora Esp. Lic. Adelaida del Carmen Gómez Geneiro, D.N.I. N° 13.637.334, han resuelto celebrar el presente Acuerdo General de Prácticas Profesionalizantes Supervisadas en el marco del convenio marco suscripto simultáneamente. Tal acuerdo se sujeta a las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas, quedando establecido que este sistema no creará ningún otro vinculo para el practicante más que el existente entre éste y el Instituto Superior "Carmen Molina de Llano", no generándose relación jurídica alguna con LA MUNICIPALIDAD en donde efectúe la práctica profesional, y no percibiendo los alumnos remuneración alguna, dado el carácter pedagógico de la misma.

Segunda: OBJETO. El presente acuerdo tiene por fin la realización de prácticas profesionalizantes, promoviendo en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría. Estableciéndose que los objetivos de la práctica profesional son los que a continuación se detallan:

- 1. Dar cumplimiento a los requerimientos pedagógicos del Espacio Curricular Práctica Profesional, para su aprobación, de las Tecnicaturas Superiores en:
  - a. Administración Pública Orientada al Desarrollo Local
  - b. Agente Sanitario y Promotor de Salud
  - c. Bibliotecología
  - d. Bromatología
  - e. Desarrollo de Software
  - f. Gastronomía





Instituto Superior "Carmen Molina de Llano"

Tovincia de C

g. Hotelería

- h. Obstetricia
- Posibilitar al practicante la puesta en acción de los conocimientos y experiencias construidas durante su formación en el Nivel Terciario No Universitario.
- 3. Facilitar la relación teoría práctica en el ámbito específico de la práctica profesional y la integración al grupo profesional de referencia, colaborando en el afianzamiento de la personalidad y construcción de la identidad.
- 4. Optimizar la formación en el espacio y tiempo transicional entre la etapa de formación en el Instituto y la del ejercicio profesional, para una mejor inserción en el mercado de trabajo.

<u>Tercera:</u> MODALIDADES. Las prácticas se llevarán a cabo en el lugar que designe LA MUNICIPALIDAD en cada caso, según las características y condiciones de las actividades que integran la práctica, y en acuerdo con La INSTITUCION.

<u>Cuarta:</u> La actividad del practicante se desarrollará en el horario previsto por <u>EL INSTITUTO</u>, el que debe ser consensuado con <u>LA MUNICIPALIDAD</u>.

<u>Ouinta</u>: La MUNICIPALIDAD facilitará al INSTITUTO la supervisión de las actividades desarrolladas por los practicantes en la misma.

<u>Sexta</u>: Ante el requerimiento de alumnos practicantes por LA MUNICIPALIDAD, se suscribirá un acta de compromiso de prácticas profesionales donde se establecen los detalles específicos de las PPS, el que será suscripto por el Coordinador de Carrera y/o la Coordinadora de Prácticas Lic. Beatriz Cabrera, D.N.I. N°22.938.642 en representación del INSTITUTO y por el representante de la MUNICIPALIDAD juntamente firmaran el alumno y el docente de la práctica.

<u>Séptima</u>: TUTORES. LA MUNICIPALIDAD designará un Tutor Coordinador que sea personal técnico o especializado de acuerdo con la modalidad donde se lleve a cabo la práctica profesional, quien colaborará con el profesor del Espacio Curricular Práctica Profesional.

Octava: El Tutor Coordinador tendrá a su cargo la supervisión y la organización de las prácticas en las áreas de su incumbencia. El profesor de la Práctica Profesional supervisará el proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Al finalizar el periodo de práctica el Tutor Coordinador elaborará un informe evaluando las prácticas desarrolladas por los practicantes; dicho informe deberá ser elevado al INSTITUTO dentro de los 15 (quince) días hábiles.

The same of the sa





Instituto Superior "Carmen Molina de Llano

Novena: EL INSTITUTO extenderá una constancia al Tutor Coordinador, certificando su colaboración.

<u>Decima</u>: DEL PRACTICANTE. Los alumnos deberán tener vigente el seguro de vida y el carnet sanitario habilitado (en caso de ser necesario), sin el cual no podrán dar inicio a la práctica profesional.

Décima primera: Es requisito esencial para el acceso, permanencia y aprobación de la práctica que el alumno revista la condición de regular.

Décima segunda: La edad mínima para ingresar al sistema de práctica será de 18 años cumplidos al momento del comienzo de la misma.

<u>Décima tercera:</u> El practicante deberá cumplir con las normas internas de LA MUNICIPALIDAD cumplir sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y presentación apropiada.

<u>Décima cuarta:</u> Al considerar las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD durante el transcurso de la práctica, una extensión del ámbito del aprendizaje del practicante, éste quedará mientras se desarrolle la práctica, sometido a la potestad disciplinaria de El INSTITUTO.

Décima quinta: El practicante deberá considerar información confidencial a toda la que reciba o llegue a su conocimiento a partir de su práctica en LA MUNICIPALIDAD. El incumplimiento por parte del practicante de las obligaciones enunciadas anteriormente como así también de todos aquellos actos u omisiones – debidamente fundados en evidencias – que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de prácticas y objeto que el mismo persigue, será considerado infracción grave y constituirán causa suficiente para que LA MUNICIPALIDAD deje sin efecto de inmediato la práctica. LA MUNICIPALIDAD o El INSTITUTO informará la situación irregular que será tratado en El INSTITUTO según el Reglamento Orgánico Marco y la Resolución nº 1455/2014.

<u>Décima sexta</u>: DURACION. Este Acuerdo General de Prácticas Profesionales tendrá vigencia por un periodo de Cuatro (4) años. Podrá ser suspendido o denunciado, por parte de El INSTITUTO o La INSTITUCIÓN mediante un aviso a la contraparte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos. Cuando se incurra en incumplimiento del mismo, el aviso

ete





Instituto Superior "Carmen Molina de Llano" será dentro de los QUINCE (15) días corridos de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

Cuando se produzca el cierre o cese de la actividad por cualquier causa del organismo solicitante, las prácticas caducarán automáticamente sin que aquellos deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

Decima séptima: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente instrumento atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 2274, de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben Dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los Veintidos días del mes mil veintidós.

Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiau

ViceIntendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Sea Vice Rectora Esp. Lic.

Adelaida del Carmen Gómez Geneiro

Instituto Superior "Carmen Molina de Llano

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de

ojas es fiel a su original. Doy Fe.

gistro de la Propie de la Ciudad de Co